

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2016-00611-00.

El accionado confiere poder al abogado ALFONSO GUZMÁN MORALES, identificado con C.C. N° 7.556.822 y T.P. N° 128.846 del C.S. de la J. En ese sentido, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación del nombrado perseguido, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato.

Por otro lado, el susodicho gestor judicial solicita que se ponga a disposición el expediente a través del correo electrónico.

De esta manera, tomándose en consideración que en las sedes judiciales no es factible atender al público, en razón de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, y que se han habilitado los medios tecnológicos necesarios para desplegar las actuaciones a que haya lugar y que no requieran ineludiblemente de la presencia del usuario de la justicia, la Judicatura **ordena que el acceso a las sumarias se lleve a cabo a través de los canales digitales implementados para el efecto.**

Por lo tanto, se dispone que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se adelanten los trámites a que hay lugar, a fin de que por medio del canal virtual proporcionado para ese fin, se garantice la revisión del legajo escaneado, por parte del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARÍA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a09ddf03184cfa6497915167f6608f49e3888a057e5b655dc5ab63fc7861eca
d**

Documento generado en 21/10/2020 05:37:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**